



RESOLUCION GERENCIAL N° 269-2024-MDP/GM.

Paimas, 10 de octubre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 252-2024-MDP/GM de fecha 13.09.2024; el Informe N° 1402-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 04.10.2024, suscrito por el jefe de la Unidad de Logística; y, el Informe Legal N° 617-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 09.10.2024, remitido por el Asesor Jurídico Externo, sobre **RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 43° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece:

- 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
- 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).*
- 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, de acuerdo al artículo 44° Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica:

- 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*
- 44.3. *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.*
- 44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*
- 44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.*
- 44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.*
- 44.8. *Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.*
- 44.9. *Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre*



RESOLUCION GERENCIAL N° 269-2024-MDP/GM.

en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2024-MDP/GM de fecha 13.09.2024, se resuelve, en su artículo primero: **CONFORMAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargue de la realización del Procedimiento de Selección de la LICITACION PÚBLICA N° 02-2024-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la **EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2501982, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE	DNI	CARGO
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	71897056	PRESIDENTE
MIGUEL STANNY ALBURQUEQUE VILELA	41577231	MIEMBRO
JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE	43005223	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE	DNI	CARGO
JULIANA ISABEL SALAZAR CHINCHAY	73205081	PRESIDENTE
OSCAR EMANUEL GALLO PAUCAR	45356098	MIEMBRO
DONAL AGUILAR CHUMACERO	75598454	MIEMBRO

Que, con Informe N° 1402-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JC.JG de fecha 04.10.2024, el jefe de la Unidad Logística solicita la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA N° 02-2024-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2501982; toda vez que, el señor Miguel Stanny Alburquerque Vilela –quien fuera designado como Miembro Titular del Comité de Selección con Resolución Gerencial N° 252-2024-MDP/GM– renunció por causas de fuerza mayor desde el 03 de octubre de 2024, al cargo de Asistente Técnico de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial según OS 00001605; en consecuencia, no mantiene vínculo contractual de ningún tipo con la Municipalidad Distrital de Paimas. En ese sentido, propone que el Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortíz reemplace al Ing. Miguel Stanny Alburquerque Vilela.

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 617-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 09.10.2024, sobre el particular, concluye que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio para la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA N° 02-2024-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2501982, sustituyendo al Ing. Miguel Stanny Alburquerque Vilela e ingresando al Comité el Ing. MONDRAGON ORTIZ JEFERSON FILOMENO, identificado con DNI: 74373483, como MIEMBRO TITULAR.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.



RESOLUCION GERENCIAL N° 269-2024-MDP/GM.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Selección de la LICITACION PÚBLICA N° 02-2024-MDP-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PALO BLANCO DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2501982, sustituyendo al Ing. MIGUEL STANNY ALBURQUEQUE VILELA por el Ing. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ, como MIEMBRO TITULAR. En consecuencia, el Comité de Selección, a partir de la fecha, se encuentra conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
NOMBRE	DNI	CARGO
HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR	71897056	PRESIDENTE
JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ	74373483	MIEMBRO
JONATAN GABRIEL JUAREZ CALLE	43005223	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
NOMBRE	DNI	CARGO
JULIANA ISABEL SALAZAR CHINCHAY	73205081	PRESIDENTE
OSCAR EMANUEL GALLO PAUCAR	45356098	MIEMBRO
DONAL AGUILAR CHUMACERO	75598454	MIEMBRO

Artículo 2°.- NOTIFICAR a todos los miembros del Comité y al Órgano de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Paimas, a efectos que cumplan con sus funciones y atribuciones, guardando estricta observancia de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutorio a las áreas administrativas competentes de la entidad, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Abg. Nilda C. Pasapera Abat
Gerente Municipal